



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2019-MPT

Pampas, 17 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N°047-2019-PCA-MPT/P, del Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a través del cual solicita aprobación del Estatuto de los Comedores Populares de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; Informe N° 126-2019-SGMYPG-GDS-MPT, de la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales; Opinión Legal N° 228-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, del Gente de Asesoría jurídica, y el Informe N° 368-2019-GDS-MPT/P, del Gerente de Desarrollo Social, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 16 de agosto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las funciones que deben cumplir las municipalidades provinciales en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, en el numeral 1.4 establece "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia; y en el numeral 1.5, prescribe " Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, en el Decreto Supremo N° 066-2001-PCM; II. Sobre Funciones de la Política de Seguridad Alimentaria; establece: La Política de seguridad alimentaria, es el instrumento orientador para la gestión de la acción pública en el ámbito de la seguridad alimentaria; incorpora un conjunto de principios que sirven de marco para las acciones que cada agente institucional abordará en sus respectivas instancias de competencia; convirtiéndose así en un instrumento para el desarrollo social y económico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, se aprueba la Modificación de los artículos 12, 26 inciso d) y 29 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, a través del Informe N°047-2019-PCA-MPT/P, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), solicita aprobación del Estatuto de los Comedores Populares de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 126-2019-SGMYPG-GDS-MPT, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, solicita aprobación del Estatuto de los Comedores Populares de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, a través de la Opinión Legal N° 228-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, el Gente de Asesoría jurídica, señala que se estima conveniente se siga el conducto regular para aprobar el proyecto de Estatuto de los Comedores Populares de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 368-2019-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Estatuto de los Comedores Populares de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2019-MPT

Pampas, 17 de agosto de 2019

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "ESTATUTO DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA", que consta de IX Títulos, 40° Artículos, tres Disposiciones finales, contenidos en 09 folios; que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO toda norma interna que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales y demás instancias que tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Combar Gavilán
ALCALDE

